

RESOLUCIÓN N°

201705000446

31/05/2017 16:27:36

VICERRECTORIA DE EXTENSION

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con la empresa **HYG CONSULTORES S.A.S.**

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior estatal de vocacionalidad tecnológica, que, con su talento humano, ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.
2. Que para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.
4. Que la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden.
5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que esta Institución ha celebrado diversos convenios con las diferentes Secretarías del Departamento de Antioquia a lo largo de los últimos años, y en especial en los años 2009 y 2011 con la Secretaría de Minas relacionados con la fiscalización a títulos mineros, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Antioquia Piensa en Grande", donde se estableció el proyecto estratégico "Mejorar la productividad y la competitividad del sector minero del Departamento con responsabilidad ambiental y social", del cual hace parte el proyecto específico "Minería bien hecha para el desarrollo de Antioquia: Plan de Acción Dirección de Fiscalización Minera", la Secretaría de Minas suscribió Convenio





Interadministrativo N° 4600006279 con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA cuyo objeto es *"Fortalecimiento de la actividad minera a través de la fiscalización, seguimiento y control de 570 títulos mineros, en los aspectos jurídico, económico, técnico y tecnológico ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia, y en específico para asuntos de control como autoridad ambiental en 120 títulos mineros ubicados en jurisdicción de CORANTIOQUIA, buscando incrementar la gobernanza ambiental - Fase I"*, con el fin de cumplir con el objetivo principal de vigilancia y control de las obligaciones contenidas en el título minero, y dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 318 del Código de Minas, el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, e intervenir en dicha materia 570 títulos mineros aproximadamente, los cuales representan el 41% de los títulos vigentes en el Departamento.

6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el marco del Convenio Interadministrativo mencionado, requiere el desarrollo e implementación de un software que permita realizar el seguimiento al proceso de fiscalización minera, la recolección de datos y la consulta de información técnica, ambiental y legal asociada a un título minero; todo estos bajo un entorno gráfico conformado por mapas, datos e indicadores.
7. Que para facilitar el análisis, divulgación y aprovechamiento de los datos arrojados por el proceso de fiscalización minera, se ha planteado la necesidad de integrar dicha información al portal geográfico que posee la Gobernación, de tal forma que pueda ser consultada, vía web, por funcionarios, entidades gubernamentales y demás agentes interesados.
8. Que para tal fin, el software implementado debe ser compatible con la plataforma geográfica que emplea actualmente la Gobernación de Antioquia, denominada MapGIS, cuyo proveedor único es la empresa HYG Consultores SAS.
9. Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita, considera que la forma más conveniente de alcanzar dicho objetivo consiste en llevar a cabo una contratación directa con el proveedor de este software para que implemente un módulo de fiscalización a la medida, compatible con el producto adquirido por la Gobernación de Antioquia.
10. Que de acuerdo con la resolución 40159 del 10/08/2009, de la Superintendencia de Industria y Comercio, la sociedad HYG Consultores S.A.S, es propietaria del registro de la marca mixta "MAPGIS", registro que tiene vigencia de 10 años y asigna certificado de derecho de propiedad intelectual.
11. Que de la misma forma, la sociedad HYG Consultores S.A.S. ha aportado copia del certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia de acuerdo a derecho que consta en el Libro 13 Tomo 21 Partida 402 del 1 de diciembre de 2008.
12. Que de no contratarse directamente con la entidad propietaria del software, cualquier otro contratista debería acudir y pagar al propietario el derecho a uso del código fuente, afectando el valor de la contratación y del presupuesto de la entidad, de tal manera que la contratación directa que se pretende celebrar se encuentra justificada en los principios de economía, eficacia y eficiencia del presupuesto público.
13. Que para llevar a cabo las actividades mencionadas, se pretende contratar los servicios tecnológicos que ofrece la empresa **HYG Consultores S.A.S** dedicada al diseño

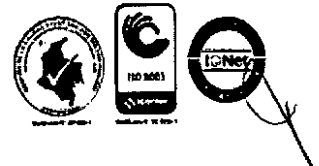




desarrollo e implementación de Aplicaciones Informáticas Corporativas a la medida, con especial énfasis en los Sistemas de Información Geográfica. Desarrollan las aplicaciones en JAVA, .NET, FLEX, HTML5 sobre plataformas como ArcGIS Server, PostGIS, Geoserver, y los SGDB ORACLE, SQLServer, Postgres, entre otros.

14. Que la empresa **HYG Consultores S.A.S** ha puesto al servicio de las universidades, municipios y empresas del sector privado toda su experiencia en SIG para asesorarlos y acompañarlos en proyectos de diseño e implementación de Sistemas de Información Geográfica Corporativos.
15. Que las soluciones Corporativas en Sistemas de Información Geográfica propician un esquema de trabajo que garantiza la consistencia de información al integrar distintas áreas operativas de la organización basado en un modelo que gestiona la captura, edición administración y análisis de la información.
16. Que el contrato directo que se pretende suscribir se ampara bajo las siguientes normas:
 - a. El literal g del numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, expresa que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado se puede utilizar la modalidad de contratación directa.
 - b. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.
 - c. *Ordenanza 64 del 02 de enero de 2017 de la Asamblea Departamental “Por medio de la cual se implementa la Plataforma Tecnológica en el proceso de monitoreo para la actividad minera de Antioquia”*.
17. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contratar los servicios de la empresa **HYG Consultores S.A.S** dedicada al diseño desarrollo e implementación de Aplicaciones Informáticas Corporativas a la medida, con especial énfasis en los Sistemas de Información Geográfica, para la ejecución de las actividades relacionadas con el componente tecnológico descritas en el Convenio Interadministrativo No.4600006279.
18. Que en cumplimiento de lo anterior, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa aprobación del Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión en Acta N° 26 del 30 de mayo de 2017 y del Comité Asesor en Acta N°23 del 31 de mayo de 2017.
19. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal 3699 de 2017, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la suscripción del "Contrato de Prestación de servicios para el apoyo a la integración del proceso de Fiscalización con la Dirección de Informática y Tecnología de la Gobernación de Antioquia en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrátese bajo la modalidad de contratación directa a la empresa **H Y G CONSULTORES SAS**, legalmente constituida, identificada con NIT 900.077.810-5, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 31 de marzo de 2006, representada por el señor **DANIEL HORFAN ÁLVAREZ**, ciudadano mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°71.739.482, para ejecutar el "Contrato de Prestación de servicios para el apoyo a la integración del proceso de Fiscalización con la Dirección de Informática y Tecnología de la Gobernación de Antioquia en el marco del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017" por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$\$116,382,000) iva incluido**, con un plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas sin superar el plazo del Convenio Interadministrativo No.4600006279 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto-ley 0591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS DAVID TORRES GÓMEZ
Vicerrector de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Proyectó: Olga Patricia López Herrera
Abogada Contratista Convenio Minas

